



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE
SOMETE A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

**AUTORIZAR LA CONCESIÓN DE AYUDA A LA ENTIDAD ASAEMU, CON
CIF: G73611311, QUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS DE
ADMISIBILIDAD, UN IMPORTE DE UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA
MIL EUROS (1.350.000,00 €) CON CARGO A LA PARTIDA
PRESUPUESTARIA 17.03.00.531A.470.29, PROYECTO 43742, DE
ACUERDO CON LOS SIGUIENTES PORCENTAJES DE FINANCIACIÓN:
63% FEADER, 11.1% MAPAMA Y 25,9% DE LA CARM, DESGLOSADO EN
EL CUADRO SIGUIENTE:**

ENTIDAD	FEADER (63 %)	MAPAMA (11,1%)	CARM (25,9 %)	TOTAL
	euros	euros	euros	euros
ASAEMU 2022	307.460,97	54.171,69	126.400,62	488.033,28
ASAEMU 2023	384.002,34	67.657,55	157.867,63	609.527,52
ASAEMU 2024	159.036,70	28.020,75	65.381,75	252.439,20
ASAEMU TOTAL	850.500,01	149.849,99	349.650,00	1.350.000,00

- 1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- INFORME JURÍDICO.
- 3.- PROPUESTA DE CONCESIÓN QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE LA PAC.
- 4.- PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PAC.
- 5.- INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA DE LA CONVOCATORIA.
- 6.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CREDITO. DOCUMENTOS CONTABLES.
- 7.- INFORME DEL SERVICIO DE APOYO TÉCNICO, ECONÓMICO Y DE ORDENACIÓN. CONTROLES REALIZADOS.



PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO

Mediante la Orden de 8 de octubre de 2018 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente se establecen las bases reguladoras de las ayudas a para la realización de acciones de asesoramiento en las explotaciones agrarias, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia (2014-2020) (FEADER). Modificada por Orden de 31 de mayo de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, (BORM nº 128 de 05/06/2021).

Mediante Orden de 7 de octubre de 2021 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, se aprueba la segunda convocatoria para la realización de acciones de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia (2014-2020) (FEADER). (BORM nº239, de 15/10/2021) modificada por Orden de 18 de noviembre de 2021 (BORM nº 274 de 26/11/2021), por Orden de 21 de diciembre de 2021 (BORM nº 295 de 23/12/2021) y por y Orden 17 de mayo de 2022 (BORM nº 118 de 24/05/2022).

Al amparo de la citada Orden la entidad ASAEMU, con N.I.F. G73611311, solicitó ayuda para la realización de acciones de asesoramiento .El expediente de trámite de concesión de esta ayuda es el NRUE 3176.2022.2.2022.00.4Z.

Conforme al informe del Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación de fecha 29/06/2022 con (CSV) CARM-899e7a83-f7a2-6411-f1be-0050569b6280 y el informe de controles administrativos de fecha 17/06/2022 con (CSV) CARM-daf975c2-ee3d-a905-07e0-0050569b34e7 en relación a las solicitudes de ayuda, del cual se desprende que el beneficiario cumple con los requisitos para la concesión de la ayuda por un importe de 1.350.000 €.

Mediante Propuesta de Resolución Definitiva del DG de la PAC de fecha 11/07/2022, con código seguro de verificación (CSV) CARM-3a7f3a6d-00f4-4232-f573-0050569b34e7, notificada a los beneficiarios en fecha 11/07/2022 (ASAEMU, ASAJA, AMPOAS Y FECOAM) y 12/07/2022 (UPA), se propone la concesión y, posteriormente se ha producido la aceptación de las entidades beneficiarias de la citada resolución.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prevé la autorización previa del Consejo de Gobierno para la concesión de una subvención de cuantía superior a 1.200.000 euros, elevo PROPUESTA a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima oportuno, adopte el siguiente

ACUERDO



Autorizar la concesión de ayuda a la entidad ASAEMU, con CIF: G73611311, que cumple con todos los requisitos de admisibilidad, por un importe de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (1.350.000,00 €)** con cargo a la partida presupuestaria **17.03.00.531A.470.29, proyecto 43742**, de acuerdo con los siguientes porcentajes de financiación: 63% FEADER, 11.1% MAPAMA y 25,9% de la CARM desglosado en el cuadro siguiente:

ENTIDAD	FEADER (63 %) euros	MAPAMA (11,1%) euros	CARM (25,9 %) euros	TOTAL euros
ASAEMU 2022	307.460,97	54.171,69	126.400,62	488.033,28
ASAEMU 2023	384.002,34	67.657,55	157.867,63	609.527,52
ASAEMU 2024	159.036,70	28.020,75	65.381,75	252.439,20
ASAEMU TOTAL	850.500,01	149.849,99	349.650,00	1.350.000,00

Documento fechado y firmado electrónicamente

**EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA,
MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS.**

Fdo.: Antonio Luengo Zapata



INFORME JURÍDICO A LA PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS AL CONSEJO DE GOBIERNO, DE PAGO DE UNA AYUDA A LA AYUDA A LA ENTIDAD ASAEMU

Remitido a este Servicio Jurídico la consulta que se cita, a efectos de la emisión de Informe sobre el mismo, este Servicio Jurídico en uso de las funciones atribuidas por el artículo 11.1. d) del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES

Único.- Por parte de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, se remite el expediente que se cita, que consta de la documentación relativa a dicho asunto, consistente en:

- Informe del Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación.
- Certificado de existencia de crédito.
- Documento Contable A 58233-2021
- Informe de fiscalización.
- Informe Controles administrativos
- Propuesta Resolución Definitiva DG de la PAC.
- Propuesta del DG PAC para envío a Consejo de Gobierno
- Propuesta del Consejero al Consejo de Gobierno de:

"Autorizar la concesión de ayuda a la entidad ASAEMU, con CIF: G73611311, que cumple con todos los requisitos de admisibilidad, por un importe de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (1.350.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 17.03.00.531A.470.29, proyecto 43742, de acuerdo con los siguientes porcentajes de financiación: 63% FEADER, 11.1% MAPAMA y 25,9% de la CARM desglosado en el cuadro siguiente:

ENTIDAD	FEADER (63 %) euros	MAPAMA (11,1%) euros	CARM (25,9 %) euros	TOTAL euros
ASAEMU 2022	307.460,97	54.171,69	126.400,62	488.033,28
ASAEMU 2023	384.002,34	67.657,55	157.867,63	609.527,52
ASAEMU 2024	159.036,70	28.020,75	65.381,75	252.439,20
ASAEMU TOTAL	850.500,01	149.849,99	349.650,00	1.350.000,00

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Sobre la competencia para la concesión de subvenciones.

17.07/2022-17-22-03 | BERNABE LÓPEZ-MATEO, M. DOI.0145
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.a) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) (AMH-79753ad-01cd-e9d2-4f71-00505696280)





El artículo 22.28 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, establece que corresponde al Consejo de Gobierno:

"Autorizar la concesión de subvenciones cuando su cuantía exceda de las previstas en las leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para los consejeros o cuando así se establezca en la legislación reguladora de la Hacienda pública regional."

A su vez, el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determina lo siguiente:

«1. Son órganos competentes para la concesión de subvenciones el Presidente, Vicepresidente, en su caso, y demás miembros del Consejo de Gobierno, así como los Presidentes o Directores de los organismos vinculados o dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la concesión de una subvención de cuantía superior a 1.200.000 euros necesitará la autorización previa del Consejo de Gobierno, excepto cuando la norma de creación del organismo contenga una previsión específica diferente.

Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto que, en todo caso, corresponderá al órgano competente para conceder la subvención.»

Segundo.- Sobre la procedencia de la ayuda

Consta en el expediente un Informe del Jefe de Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación de 17 de junio de 2022, donde se manifiesta que cumple todos los requisitos para recibir la subvención y propone el pago de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (1.350.000,00 €).

En consecuencia, al ser el importe de la concesión de pago de la AYUDA a la entidad ASAEMU, con CIF: G73611311 de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (1.350.000,00 €), se informa favorablemente la misma, por ajustarse a la normativa aplicable.

Documento fechado y firmado electrónicamente

Conforme:

El Técnico Consultor

La Jefa del Servicio Jurídico

Fdo.: Cristóbal Cañavate Cañavate Fdo.: M^a Dolores Bermejo López-Matencio

12/07/2022 12:31:13
12/07/2022 12:22:03 BERMEJO LOPEZ-MATENCIO, M. DOLORES
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7975308-0104-902-471-005056966280





PROPUESTA DE ORDEN

Visto el Reglamento (UE) N.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), prevé, en su artículo 14, el establecimiento de una medida para la transferencia de conocimientos y actividades de información, reflejada en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia para el período 2014-2020, en la medida 02: «Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas», submedida 2.1: «Apoyo para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento», dentro de las prioridades 2, 3, 4, 5 y 6.

Vista la Orden de 8 de octubre de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones de asesoramiento en las explotaciones agrarias, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia (2014-2020) (FEADER). (BORM nº 237, de 13/10/2018).

Vista la Orden de 31 de mayo de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 8 de octubre de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la realización de acciones de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 (FEADER), (BORM nº 128 de 05/06/2021)

Vista la Orden de 7 de octubre de 2021 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se aprueba la segunda convocatoria para la realización de acciones de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia (2014-2020) (FEADER). (BORM nº239, de 15/10/2021) modificada por Orden de 18 de noviembre de 2021 (BORM nº 274 de 26/11/2021), Orden de 21 de diciembre de 2021 (BORM nº 295 de 23/12/2021) y Orden 17 de mayo de 2022 (BORM nº 118 de 24/05/2022).

Vista la solicitud de concesión de fecha 05/01/2022 de la entidad ASAEMU con CIF G73611311, por un importe de 1.350.000,00€, NRUE 3176.2022.2.2022.00.4Z.

Visto el Informe del Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación de 29/06/2022 con (CSV) CARM-899e7a83-f7a2-6411-f1be-0050569b6280 y el informe de controles administrativos de fecha 17/06/2022 con (CSV) CARM-daf975c2-ee3d-a905-07e0-0050569b34e7 en relación a las solicitudes de ayuda del cual se desprende que el beneficiario cumple los requisitos para la concesión de la ayuda por un importe de 1.350.000 €.

Vista la "Resolución del D.G. de la PAC sobre la ayuda a los servicios de asesoramiento" dictada por el Director General de PAC de fecha 11/07/2022, con código seguro de verificación CSV) CARM-3a7f3a6d-00f4-4232-f573-0050569b34e7, notificada a los beneficiarios en fecha de 11/07/2022 (ASAEMU, ASAJA, AMPOAS Y FECOAM) y 12/07/2022 (UPA), y habiéndose producido la aceptación de las Entidades beneficiarias de la citada resolución con fecha 11/07/2022 (ASAEMU, ASAJA Y FECOAM) y 12/07/2022 (AMPOAS Y UPA) .

PROPONGO

Primero.- Conceder la ayuda a la entidad ASAEMU por un importe global de **1.350.000,00 EUROS (€)** en concepto de ayudas a programas de asesoramiento a explotaciones agrarias, con cargo a la





partida presupuestaria 17.03.00.531A.470.29, Proyecto nº 43.742, período 2022-2024 de acuerdo con los siguientes porcentajes de financiación: 63% FEADER, 11,1 % MAPAMA y 25,9 % de la CARM, desglosado en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	FEADER (63 %) euros	MAPAMA (11,1%) euros	CARM (25,9) euros	TOTAL euros
ASAEMU 2022	307.460,97	54.171,69	126.400,62	488.033,28
ASAEMU 2023	384.002,34	67.657,55	157.867,63	609.527,52
ASAEMU 2024	159.036,70	28.020,75	65.381,75	252.439,20
ASAEMU TOTAL	850.500,01	149.849,99	349.650,00	1.350.000,00

Segundo.- Solicitar autorización previa a la concesión del Consejo de Gobierno a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, por tratarse de una subvención de cuantía superior a 1.200.000 euros

Firmado electrónicamente por el Director General de Política Agraria Común.

Juan Pedro Vera Martínez.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS.

12/07/2022 11:27:23

VERA MARTINEZ, JUAN PEDRO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.4 de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8bb6bee01c41473-c109-00505696280



Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.
Dirección General de Política Agraria Común.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Visto el Reglamento (UE) N.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), prevé, en su artículo 14, el establecimiento de una medida para la transferencia de conocimientos y actividades de información, reflejada en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia para el período 2014-2020, en la medida 02: «Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas», submedida 2.1: «Apoyo para contribuir a la obtención de servios de asesoramiento», dentro de las prioridades 2, 3, 4, 5 y 6.

Vista la Orden de 8 de octubre de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones de asesoramiento en las explotaciones agrarias, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia (2014-2020) (FEADER). (BORM nº 237, de 13/10/2018).

Vista la Orden de 31 de mayo de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 8 de octubre de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la realización de acciones de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 (FEADER). (BORM nº 128 de 05/06/2021)

Vista la Orden de 7 de octubre de 2021 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se aprueba la segunda convocatoria para la realización de acciones de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia (2014-2020) (FEADER). (BORM nº239, de 15/10/2021), modificada por Orden de 18 de noviembre de 2021 (BORM nº 274 de 26/11/2021), Orden de 21 de diciembre de 2021 (BORM nº 295 de 23/12/2021) y Orden de 17 de mayo de 2022 (BORM nº 118 de 24/05/2022).

Visto lo indicado en el documento del Sistema de Gestión del Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación "MG01-SATEO-SAE Manual de gestión medida 2.1. Subvención" en el que establece el procedimiento a seguir para la gestión de ayudas de la medida 2.1 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

Vistos los expedientes y la información que obra en el Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación en relación a las solicitudes de ayuda presentadas en esta Consejería, de acuerdo con la legislación anterior, correspondientes a expedientes que **CUMPLEN** con los requisitos establecidos en la legislación aplicable para ser beneficiarios, referenciados en el cuadro siguiente:

Solicitante	NRUE	Fecha Control	Euros solicitados	Euros elegibles
ASAEMU	3176.2022.2.2022.00.4Z	16-06-2022	1.350.000,00	1.350.000,00
ADEA-ASAJA	3176.2022.4.2022.00.45	16-06-2022	675.000,00	675.000,00
FECOAM	3176.2022.5.2022.00.47	16-06-2022	449.991,36	449.991,36
UPA	3176.2022.6.2022.00.44	16-06-2022	443.999,93	442.499,93
AMPOAS	3176.2022.3.2022.00.42	15-06-2022	225.000,00	225.000,00
TOTAL			3.143.991,29	3.142.491,29



4

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.
Dirección General de Política Agraria Común.

Visto el Informe de la Comisión de Valoración de fecha 16/06/2022 y Código Seguro de Verificación (CSV) CARM-cf57c78a-ee0b-066d-237c-0050569b34e7 en el que se ha realizado la evaluación y valoración de las solicitudes a través de los criterios de valoración establecidos en el artículo 13 de la Orden de bases.

Visto el Informe del Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación de fecha 29/06/2022 y (CSV) CARM-899e7a83-f7a2-6411-f1be-0050569b6280.

Vista la Propuesta de Resolución Provisional de fecha 29/06/2022 y (CSV) CARM-6fdf2014-f7a9-5d02-0eb9-0050569b34e7.

Habiéndose puesto a disposición la notificación de la Propuesta de Resolución Provisional a los solicitantes de la ayuda con fecha 30/06/2022 y aceptada dicha notificación por todos ellos con fecha 01/07/2022.

Vistos los escritos de los interesados presentados en sede electrónica por AMPOAS(04/07/2022 Y CSV) CARM-3cd4c9f2-fb7b-11ec-a203-0050569b0534), ASAEMU (04/07/2022 y (CSV) CARM-828e0269-fb6b-11ec-a203-0050569b0534), ASAJA (04/07/2022 y (CSV) CARM-a22804b0-fb80-11ec-a203-0050569b0534), FECOAM (01/07/2022 y (CSV) CARM-362cc055-f913-11ec-93a0-0050569b00f8) y UPA (04/07/2022 y (CSV) CARM-7c0e4c6a-fb75-11ec-9c2f-0050569b00f8), en relación al trámite de audiencia para presentar las alegaciones que estimen pertinentes a la Propuesta de Resolución Provisional, no presentando alegaciones a la misma.

La competencia para resolver corresponde al Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16.2.n de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, delegado en el titular de la Oficina de Promoción, Control y Procedimientos hasta la cuantía máxima de 600.000€, mediante Orden de 17 de mayo de 2022 (BORM nº 114 de 19 de mayo de 2022).

RESUELVO:

Primero.-

Conceder definitivamente la ayuda, por un importe global de **3.142.491,29 EUROS (€)** en concepto de ayudas a programas de asesoramiento a explotaciones agrarias, con cargo a la partida presupuestaria 17.03.00.531A.470.29, Proyecto nº 43.742, periodo 2022-2024 para los expedientes relacionados en el cuadro siguiente:

Solicitante	NRUE	Puntuación obtenida	Euros a conceder
ASAEMU	3176.2022.2.2022.00.4Z	100	1.350.000,00
ADEA-ASAJA	3176.2022.4.2022.00.45	95	675.000,00
FECOAM	3176.2022.5.2022.00.47	90	449.991,36
UPA	3176.2022.6.2022.00.44	85	442.499,93
AMPOAS	3176.2022.3.2022.00.42	65	225.000,00



Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.
Dirección General de Política Agraria Común.

TOTAL 3.142.491,29

Con los siguientes desgloses de importes por año y porcentajes de financiación:

ENTIDAD	FEADER (63 %) euros	MAPAMA (11,1%) euros	CARM (25,9 %) euros	TOTAL
ASAEMU 2022	307.460,97	54.171,69	126.400,62	488.033,28
ASAEMU 2023	384.002,34	67.657,55	157.867,63	609.527,52
ASAEMU 2024	159.036,70	28.020,75	65.381,75	252.439,20
ASAEMU TOTAL	850.500,01	149.849,99	349.650,00	1.350.000,00
ADEA-ASAJA 2022	164.656,80	29.010,96	67.692,24	261.360,00
ADEA-ASAJA 2023	186.248,16	32.815,15	76.568,69	295.632,00
ADEA-ASAJA 2024	74.345,04	13.098,89	30.564,07	118.008,00
ADEA-ASAJA TOTAL	425.250,00	74.925,00	174.825,00	675.000,00
FECOAM 2022	86.365,44	15.216,77	35.505,79	137.088,00
FECOAM 2023	124.150,32	21.874,10	51.039,58	197.064,00
FECOAM 2024	72.978,80	12.858,17	30.002,39	115.839,36
FECOAM TOTAL	283.494,56	49.949,04	116.547,76	449.991,36
UPA 2022	102.415,02	18.044,55	42.103,95	162.563,52
UPA 2023	104.754,08	18.456,67	43.065,57	166.276,32
UPA 2024	71.605,86	12.616,27	29.437,96	113.660,09
UPA TOTAL	278.774,96	49.117,49	114.607,48	442.499,93
AMPOAS 2022	64.774,08	11.412,58	26.629,34	102.816,00
AMPOAS 2023	40.483,80	7.132,86	16.643,34	64.260,00
AMPOAS 2024	36.492,12	6.429,56	15.002,32	57.924,00
AMPOAS TOTAL	141.750,00	24.975,00	58.275,00	225.000,00
TOTALES	1.979.769,53	348.816,52	813.905,24	3.142.491,29

Con los siguientes datos asociados a sus Programas de Asesoramiento:

	ASAEMU	ASAJA	FECOAM	UPA	AMPOAS	TOTAL
Nº de asesoramientos totales:	900	450	300	295	150	2.095
Nº de horas de asesoramiento:	23.634,4538	11.817,2269	7878	7746,848	3.939	55.015,5287



Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.
Dirección General de Política Agraria Común.

Nº de oficinas:	6	3	2	2	1	14
Nº oficinas en zonas vulnerables:	4	3	2	1	1	11
Nº oficinas en zona de montaña:	1	1	0	0	0	2
Nº oficinas en zonas con limitaciones naturales:	1	0	1	1	0	3
Nº oficinas en zonas de red natura 2000:	0	0	0	0	0	0

Procede denegar la ayuda, por falta de crédito, a los expedientes relacionados en el cuadro siguiente:

NO HAY NINGUNA

Procede denegar la ayuda, por no superar la puntuación mínima u otros supuestos de admisibilidad, a los expedientes relacionados en el cuadro siguiente:

NO HAY NINGUNA

Segundo.-

La presente resolución no genera derecho alguno en tanto en cuanto no se notifique la orden de concesión.

Tercero.-

La justificación del gasto se realizará mediante la presentación y cumplimiento de los extremos dispuestos en el artículo 20 de la Orden de 8 de octubre de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la prestación del servicio de asesoramiento en las explotaciones del sector agrario, alimentario. (BORM nº 237, de 13/10/2018).

Cuarto.-

Según dispone el punto 6 del artículo 19.4 de la Orden de 8 de octubre de 2018 ya mencionada, la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, deberá ser igualmente comunicada al Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación.

Además, el beneficiario queda obligado a comunicar cualquier cambio que piense realizar respecto de los inicialmente aprobados, a solicitar autorización para el mismo, y a no realizarlo hasta que no haya sido expresamente autorizado mediante escrito o resolución correspondiente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser comunicada y podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

VERA MARTINEZ, JUAN PEDRO 11/07/2022 10:34:02 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a lo siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3675b6d6-004-4232-4573-000056934e7



Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.
Dirección General de Política Agraria Común.

El otorgamiento de la subvención queda condicionado a la comprobación y verificación posterior de la efectiva concurrencia de los requisitos que la normativa establezca para causar derecho a la subvención, así como al cumplimiento posterior de aquellas otras condiciones o requisitos que también determine la normativa que resulte de aplicación.

El pago de las ayudas queda condicionado al cumplimiento de los compromisos inherentes a la misma, a la justificación de las acciones de asesoramiento a explotaciones agrarias y al cumplimiento de las obligaciones recogidas en la Orden de 8 de octubre de 2018, a los adquiridos y suscritos por el beneficiario, procediéndose en caso contrario a la pérdida de derecho al cobro de la ayuda o a la declaración de pago indebido, con obligación de devolver a la Administración las cantidades percibidas con sus intereses legales.

La aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones a publicar.

El beneficiario queda obligado a:

- Cumplir con la normativa de aplicación y en particular con los requisitos y obligaciones establecidos en la orden de bases de ayuda y a lo establecido en el marco del Programa Desarrollo Rural de la región de Murcia 2014-2020.
- Cumplir el objetivo de la ayuda, ejecutar la operación subvencionada y realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Proporcionar toda la información necesaria para poder realizar el seguimiento y la evaluación del proyecto, así como aportar los datos que sean necesarios para la elaboración de indicadores y, los que a efectos estadísticos se puedan emplear para estudios técnicos, económicos, laborales y sociales.
- Adoptar las medidas de difusión y publicidad: para operaciones que reciban una ayuda pública total superior a 50 000 EUR, colocar al menos un panel (de un tamaño mínimo A3) o una placa con información sobre el proyecto, donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión, en un lugar bien visible para el público (Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014, y artículo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión).

Quinto.- El pago de la ayuda aprobada queda condicionado al cumplimiento y acatamiento por el beneficiario de cuantos extremos y disposiciones vienen dispuestos en la presente propuesta, así como en las normas que genéricamente afectan a la concesión de Ayudas o Subvenciones:

- Ley 38/2003, de 16 de Julio, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.
Dirección General de Política Agraria Común.

Esta propuesta de resolución definitiva será notificada a las entidades que hayan sido propuestas como beneficiarios, al objeto que, en el plazo de diez días naturales, comunique su aceptación al órgano concedente, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación, de acuerdo con artículo 15.3 de la Orden de 8 de octubre de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Firmado electrónicamente por el Director General de Política Agraria Común, Juan Pedro vera Martínez.

11/07/2022 10:34:02

VERA MARTINEZ, JUAN PEDRO

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3673aacd-004-4282-1573-40360693487





5

**DOCUMENTO DE FISCALIZACION
LIMITADA PREVIA**

Fiscalización limitada previa según art. 95 del TRLH de la Región de Murcia (DL 1/1999 de 2 de diciembre) y Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009.

INTERVENCIÓN DELEGADA EN:	
C. DE AGUA, AGRICULT. GANAD. PESCA Y M.A	
Nº INFORME FISCALIZACIÓN: 2021/58233 - 01	
Código:	9111
Tipo expediente:	AYUDAS, SUBVENCIONES Y PENSIONES
Clase expediente:	SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA O SUPUESTOS ESPECIALES A LAS QUE RESULTE DE APLICACIÓN LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES
Subclase expediente:	POSPAGABLES
Fase expediente:	AUTORIZACIÓN DEL GASTO - APROBACIÓN CONVOCATORIA

Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidad	Importe
170300	G/531A/47029	04374221INCA APOYO AL SERVICIO DE ASESORAMIENTO CA	2021	0,00
170300	G/531A/47029	04374221INCA APOYO AL SERVICIO DE ASESORAMIENTO CA	2022	284.900,00
170300	G/531A/47029	04374221INCA APOYO AL SERVICIO DE ASESORAMIENTO CA	2023	310.800,00
170300	G/531A/47029	04374221INCA APOYO AL SERVICIO DE ASESORAMIENTO CA	2024	220.150,00
170300	G/531A/47029	04374221INFE APOYO AL SERVICIO DE ASESORAMIENTO FE	2021	0,00
170300	G/531A/47029	04374221INFE APOYO AL SERVICIO DE ASESORAMIENTO FE	2022	693.000,00
170300	G/531A/47029	04374221INFE APOYO AL SERVICIO DE ASESORAMIENTO FE	2023	756.000,00
170300	G/531A/47029	04374221INFE APOYO AL SERVICIO DE ASESORAMIENTO FE	2024	535.500,00
170300	G/531A/47029	04374221INMA APOYO AL SERVICIO DE ASESORAMIENTO MA	2021	0,00
170300	G/531A/47029	04374221INMA APOYO AL SERVICIO DE ASESORAMIENTO MA	2022	122.100,00
170300	G/531A/47029	04374221INMA APOYO AL SERVICIO DE ASESORAMIENTO MA	2023	133.200,00

Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 37/2007. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificarcam> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1ac4a41d-25b1-2b08-9321-00505096280





**DOCUMENTO DE FISCALIZACION
 LIMITADA PREVIA**

170300	G/531A/47029	04374221INMA APOYO AL SERVICIO DE ASESORAMIENTO MA	2024	94.350,00
--------	--------------	--	------	-----------

IMPORTE TOTAL (EUROS)			3.150.000,00
------------------------------	--	--	---------------------

Fecha de entrada:	05.10.2021	Nº Expedientes:	0001
Clave Materia:	9999	SIN CODIFICAR	
Forma de adjudicación:			
Descripción:	2ª convocatoria asesoramiento 2022-2024		

INFORME FISCAL			
INTERVENIDO Y CONFORME	EXPEDIENTES SIN REPAROS	APARTADOS REPARADOS	EXPEDIENTES CON REPAROS
SI	0001		0000

05/10/2021 11:31:57

MENDEZ MENDEZ, JULIA PIEDRA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1a0ca0d-258f-2bb4-8921-00505696b280



Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen



ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN:

C. DE AGUA, AGRICULT. GANAD. PESCA Y M.A

Nº INFORME FISCALIZACIÓN: 2021/58233 - 01

EXTREMOS A COMPROBAR:

A (1)	B (2)	C (3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS:
EXTREMOS GENERALES A COMPROBAR(G)				
S	000	001	Primero 1. a) 1er. y 2º párraf.	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. Se entenderá que el crédito es adecuado y suficiente cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo del Tesoro Público Regional, cumpliendo los requisitos de los artículos 35 y 39 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
S	000	002	Primero 1. a) 3er. párraf.	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
S	000	003	Primero 1. b)	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
N/A	000	004	Primero 1. c)	La competencia del órgano de contratación, del concedente de la subvención, del que celebra el convenio de colaboración o del que resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial y, en general, del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.
N/A	000	005	Primero 3.	Cuando de los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de este Acuerdo se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos al Tesoro Público o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento/s objeto del informe y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en el artículo 96 de la L.H.R.M.
N/A	000	007	Primero 1. e)	La existencia de autorización del Consejo de Gobierno en aquellos tipos de gastos incluidos en el presente Acuerdo en los que su normativa específica lo exija.
N/A	000	008	SEGUNDO 5.	La existencia de autorización del titular de la Consejería u Organismo Autónomo en los supuestos que lo requieran.
EXTREMOS ADICIONALES A COMPROBAR(A)				
S	000	067	Decimosexto 1.A a).	Que el proyecto de bases reguladoras de la concesión han sido informadas por el Servicio Jurídico y, si no se tramitan conjuntamente con la convocatoria, que la norma que las contenga ha sido publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
- (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables. En el caso de acumulados, se indicará el número de expedientes que no cumplen el extremo.
- (3) Código del extremo a comprobar.





ANEXO DE EXTREMOS

S	000	127	Decimosexto 1.A e); 2.A c).	Que la línea de subvención está incluida en el Plan estratégico de subvenciones.
S	000	193	Decimosexto 1.A.b)	Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, si en las bases reguladoras se ha previsto esta posibilidad.
S	000	194	Decimosexto 1.A.c)	Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes y que éstos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.
N/A	000	195	Decimosexto 1.A.d)	Cuando se trate de expedientes de aprobación de gasto por la cuantía adicional del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, una vez obtenida la financiación adicional, verificar que no se supera el importe establecido en la convocatoria.

05/10/2021 11:31:59

MENDEZ, HENRIQUEZ, JULIA PIEDRAO

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a lo siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1a00a0c-258f-20b6-821-005056968280



- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
- (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables. En el caso de acumulados, se indicará el número de expedientes que no cumplen el extremo.
- (3) Código del extremo a comprobar.



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de la Política Agraria Común

6

D^a. MARIA ANGELES CAÑADAS VILLENA, JEFA DE SERVICIO ECONOMICO Y PRESUPUESTARIO DE LA CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICA:

Que, en relación con el expediente relativo a la segunda convocatoria de "Ayudas para la realización de acciones de asesoramiento a explotaciones agrarias en el marco del programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 (FEADER), periodo 2022-2024 cuyo gasto total es de 3.375.000,00 € con la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2022: 1.225.000,00 euros
- Año 2023: 1.250.000,00 euros
- Año 2024: 900.000,00 euros

Conforme a los datos registrados por el sistema SIGEPAL, en la partida presupuestaria **17.03.00.531A.470.29** y proyecto **43742**.

1. En el presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2022, a nivel de vinculación, existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto derivado del mismo, el cual asciende a la cantidad de 1.225.000,00 euros
2. Para hacer frente al gasto de carácter plurianual para el ejercicio 2023 por un importe de 1.250.000,00 euros y ejercicio 2024 por un importe de 900.000,00 euros con cargo a la partida 17.03.00.531A.470.29, proyecto 43742, no se superan los límites establecidos en el apartado 3 del artículo 37 del Texto Refundido de La Ley de Hacienda de la Región de Murcia, como consecuencia de los compromisos derivados de actuaciones plurianuales.

Para que conste, firmo el presente certificado electrónicamente en Murcia.

03/02/2022 12:53:47
CAÑADAS VILLENA, MARIA ANGELES
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.4.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los ficheros de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-011c5466-84e8-0a99-2bc-005056934e7





CARM C.A.R.M.

A

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2021

Página: 1 de 3

Sección	17	C. DE AGUA, AGRICULT. GANAD. PESCA Y M.A
Servicio	1703	D.G. POLÍTICA AGRARIA Y COMÚN
Centro de Gasto	170300	C.N.S. D.G. POLÍTICA AGRARIA COMÚN
Programa	531A	REFORMA Y DESARROLLO RURA
Subconcepto	47029	OTRAS ACTUACIONES AMBITO RURAL, FOR.AGROPEC.Y PESCA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	04374221INFE	APOYO AL SERVICIO DE ASESORAMIENTO FE
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	2ª convocatoria asesoramiento 2022-2024 OTRAS ACTUACIONES AMBITO RURAL, FOR.AGROPEC.Y PESCA
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****0,00*EUR CERO EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****0,00* EUR CERO EURO

VALIDADO ADMINISTRATIVO/A DE APOYO	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA Y PRESU
EVARISTO CANOVAS MURCIANO	JUAN ANT. GALLEGU CAPEL

F. Preliminar	30.09.2021	F. Impresión	25.05.2022	F.Contabilización	08.10.2021	F.Factura	00.00.0000
----------------------	------------	---------------------	------------	--------------------------	------------	------------------	------------



CARM C.A.R.M.

A

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2021

Página: 2 de 3

Sección	17	C. DE AGUA, AGRICULT. GANAD. PESCA Y M.A
Servicio	1703	D.G. POLÍTICA AGRARIA Y COMÚN
Centro de Gasto	170300	C.N.S. D.G. POLÍTICA AGRARIA COMÚN
Programa	531A	REFORMA Y DESARROLLO RURA
Subconcepto	47029	OTRAS ACTUACIONES AMBITO RURAL, FOR.AGROPEC.Y PESCA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.

Proyecto de Gasto	04374221INMA	APOYO AL SERVICIO DE ASESORAMIENTO MA
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo

Reg. de Contratos

Reg. de Facturas

Certf. Inventario

Explicación gasto

2ª convocatoria asesoramiento 2022-2024
OTRAS ACTUACIONES AMBITO RURAL, FOR.AGROPEC.Y PESCA

Perceptor
Cesionario
Cuenta Bancaria

Gasto elegible

Importe Original
Impor. Complementario
Importe Total

*****0,00*EUR CERO EURO
*****0,00*EUR CERO EURO
*****0,00* EUR CERO EURO

VALIDADO
ADMINISTRATIVO/A DE APOYO

EVARISTO CANOVAS MURCIANO

CONTABILIZADO
JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA Y PRESU

JUAN ANT. GALLEG0 CAPEL

F. Preliminar	30.09.2021	F. Impresión	25.05.2022	F.Contabilización	08.10.2021	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



CARM C.A.R.M.

A

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2021

Página: 3 de 3

Sección	17	C. DE AGUA, AGRICULT. GANAD. PESCA Y M.A
Servicio	1703	D.G. POLÍTICA AGRARIA Y COMÚN
Centro de Gasto	170300	C.N.S. D.G. POLÍTICA AGRARIA COMÚN
Programa	531A	REFORMA Y DESARROLLO RURA
Subconcepto	47029	OTRAS ACTUACIONES AMBITO RURAL, FOR.AGROPEC.Y PESCA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	04374221INCA	APOYO AL SERVICIO DE ASESORAMIENTO CA
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	2ª convocatoria asesoramiento 2022-2024 OTRAS ACTUACIONES AMBITO RURAL, FOR.AGROPEC.Y PESCA
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****0,00*EUR CERO EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****0,00* EUR CERO EURO

VALIDADO ADMINISTRATIVO/A DE APOYO EVARISTO CANOVAS MURCIANO	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA Y PRESU JUAN ANT. GALLEG0 CAPEL
---	---

F. Preliminar	30.09.2021	F. Impresión	25.05.2022	F.Contabilización	08.10.2021	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:

Nombre.:

Anualidades Futuras:

Centro Gestor	P. Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
170300	G/531A/47029	2022	771.750,00	EUR
170300	G/531A/47029	2023	787.500,00	EUR
170300	G/531A/47029	2024	567.000,00	EUR
	****TOTAL:		2.126.250,00	EUR



Región de Murcia
Consejería de Hacienda

Intervención General

A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:

Nombre.:

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
170300	G/531A/47029	2022	135.975,00	EUR
170300	G/531A/47029	2023	138.750,00	EUR
170300	G/531A/47029	2024	99.900,00	EUR
	****TOTAL:		374.625,00	EUR



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:

Nombre.:

Anualidades Futuras:

Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
170300	G/531A/47029	2022	317.275,00	EUR
170300	G/531A/47029	2023	323.750,00	EUR
170300	G/531A/47029	2024	233.100,00	EUR
	****TOTAL:		874.125,00	EUR

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.
Dirección General de Política Agraria Común

INFORME DE CONTROLES ADMINISTRATIVOS EFECTUADOS SOBRE LOS EXPEDIENTES PARA LA CONCESION DE LA AYUDA RELATIVA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ASESORAMIENTO A EXPLOTACIONES AGRARIAS, PARA EL PERIODO 2022-2024.

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MARTÍNEZ, Jefe de Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación.

Considerada la documentación compuesta por 5 expedientes correspondientes a:

Solicitante	CIF	NRUE	Fecha Control
ASAEMU	G73611311	3176.2022.2.2022.00.4Z	16-06-2022
ADEA-ASAJA	G30072854	3176.2022.4.2022.00.45	16-06-2022
FECOAM	F30114441	3176.2022.5.2022.00.47	16-06-2022
UPA	G30399653	3176.2022.6.2022.00.44	16-06-2022
AMPOAS	G73170334	3176.2022.3.2022.00.42	15-06-2022

Por un importe total de **3.142.491,29 EUROS** con cargo a la partida presupuestaria 17.03.00.531A.470.29, Proyecto nº 43.742, periodo 2022-2024.

INFORMA:

- Que han sido efectuados los controles administrativos citados en la normativa de aplicación, **habiendo obtenido resultado favorable en los expedientes que se remiten.**
- Que han sido comprobados los siguientes puntos, cumpliendo con la normativa vigente:
 - o La admisibilidad del beneficiario.
 - o Criterios de admisibilidad, los compromisos y otras obligaciones de la operación por la que se solicita la ayuda.
 - o El cumplimiento de los criterios de selección.
 - o Los costes cumplen el baremo estándar de costes unitarios de la Orden de bases.
- Que la citada documentación acredita que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a la subvención sobre acciones relativas al asesoramiento de explotaciones agrarias.
- Que en los expedientes arriba indicados, obra toda la documentación requerida por la normativa de la Unión Europea, de la Administración General del Estado y de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de aplicación en la gestión de estas ayudas.

17/06/2022 15:03:12
 GÓMEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2010. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4467512-ee3d-a905-07e0-0050569934e7





Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.
Dirección General de Política Agraria Común

Este informe se emite a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación.

Francisco Javier Gómez Martínez

GÓMEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER

17/06/2022 15:03:17

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-daf9752-aa3d-0905-0760-0050569634a7



Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.

Dirección General de Política Agraria Común.

INFORME DEL SERVICIO DE APOYO TÉCNICO, ECONÓMICO Y DE ORDENACIÓN

ASUNTO: Ayudas convocadas por Orden de 7 de octubre de 2021 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se aprueba la segunda convocatoria para la realización de acciones de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 (FEADER), (BORM nº 239 de 15/10/2021), modificada por Orden de 18 de noviembre de 2021 (BORM nº 274 de 26/11/2021), Orden de 21 de diciembre de 2021 (BORM nº 295 de 23/12/2021) y Orden de 17 de mayo de 2022 (BORM nº 118 de 24/05/2022).

Visto el Reglamento (UE) N.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), prevé, en su artículo 14, el establecimiento de una medida para la transferencia de conocimientos y actividades de información, reflejada en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia para el período 2014-2020, en la medida 02: «Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas», Submedida 2.1: «Apoyo para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento», dentro de las prioridades 2, 3, 4, 5 y 6.

Vista la Orden de 8 de octubre de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones de asesoramiento en las explotaciones agrarias, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia (2014-2020) (FEADER). (BORM nº 237, de 13/10/2018).

Vista la Orden de 31 de mayo de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 8 de octubre de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la realización de acciones de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 (FEADER). (BORM nº 128 de 05/06/2021)

Vista la Orden de 7 de octubre de 2021 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se aprueba la segunda convocatoria para la realización de acciones de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 (FEADER), modificada por Orden de 18 de noviembre de 2021 (BORM nº 274 de 26/11/2021), Orden de 21 de diciembre de 2021 (BORM nº 295 de 23/12/2021) y Orden de 17 de mayo de 2022 (BORM nº 118 de 24/05/2022).

Visto lo indicado en el documento del Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de ordenación "MG01-SATEO-SAE Manual de gestión medida 2.1. Subvención".

Vistos los expedientes y la información que obra en el Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación en relación a las solicitudes de ayuda presentadas en esta Consejería, de acuerdo con la legislación anterior, correspondientes a expedientes que **CUMPLEN** con los requisitos establecidos en la legislación aplicable para ser beneficiarios, referenciados en el cuadro siguiente:

Visto el Informe de la Comisión de Valoración con fecha 16/06/2022 y Código Seguro de Verificación (CSV) CARM-cf57c78a-ee0b-066d-237c-0050569b34e7 en el que se ha realizado la evaluación y

20/06/2022 13:56:22
GÓMEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-399e7a83-17a2-4411-f1bc-0050569b34e7



Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.

Dirección General de Política Agraria Común.

valoración de las solicitudes a través de los criterios de valoración establecidos en el artículo 13 de la Orden de bases. Siendo los resultados de la valoración los que se indican a continuación:

Solicitante	CIF	NRUE	Euros solicitados	Euros a conceder	Puntuación obtenida
FECOAM	F30114441	3176.2022.5.2022.00.47	449.991,36	449.991,36	90
UPA	G30399653	3176.2022.6.2022.00.44	443.999,93	442.499,93	85
ASAEMU	G73611311	3176.2022.2.2022.00.4Z	1.350.000,00	1.350.000,00	100
AMPOAS	G73170334	3176.2022.3.2022.00.42	225.000,00	225.000,00	65
ADEA- ASAJA	G30072854	3176.2022.4.2022.00.45	675.000,00	675.000,00	95
TOTAL			3.143.991,29	3.142.491,29	

Teniendo en cuenta que no tendrán derecho a ayuda aquellas solicitudes que no hayan obtenido una puntuación mínima de 30 puntos.

Teniendo en cuenta que en el caso de que varias solicitudes obtengan la misma puntuación, se priorizará aquella solicitud que haya obtenido mayor puntuación en el criterio "a" y que si dichas solicitudes tienen la misma puntuación en el criterio "a" se procederá a priorizar aquella solicitud que mayor puntuación haya obtenido en alguno de los restantes criterios comenzando por el "b" y acabando por el "d", hasta que se produzca el desempate.

Teniendo en cuenta que se irán concediendo las ayudas a cada uno de los solicitantes siguiendo el orden de mayor a menor puntuación de los solicitantes hasta agotar el importe de ayuda convocado.

Teniendo en cuenta que cuando una solicitud no se le pueda conceder el importe total solicitado por haberse agotado el crédito convocado, se le concederá el crédito restante.

Teniendo en cuenta que el importe total de la ayuda convocada asciende a la cuantía de 3.375.000,00 €.

Se **INFORMA** lo siguiente:

Primero.-

La lista priorizada y ordenada de mayor a menor puntuación de los solicitantes es la siguiente:



Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.

Dirección General de Política Agraria Común.

Solicitante	NRUE	PUNTIACION OBTENIDA	NUMERO DE ORDEN
ASAEMU	3176.2022.2.2022.00.4Z	100	1
ADEA-ASAJA	3176.2022.4.2022.00.45	95	2
FECOAM	3176.2022.5.2022.00.47	90	3
UPA	3176.2022.6.2022.00.44	85	4
AMPOAS	3176.2022.3.2022.00.42	65	5

Procede Conceder la ayuda, por un importe global de **3.142.491.29 EUROS (€)** en concepto de **ayudas a programas de asesoramiento a explotaciones agrarias**, con cargo a la partida presupuestaria 17.03.00.531A.470.29, Proyecto nº 43.742, período 2022-2024 a los expedientes relacionados en el Anexo I, con los siguientes desgloses de importes por año y porcentajes de financiación:

ENTIDAD	FEADER (63 %) euros	MAPAMA (11,1%) euros	CARM (25,9 %) euros	TOTAL
ASAEMU 2022	307.460,97	54.171,69	126.400,62	488.033,28
ASAEMU 2023	384.002,34	67.657,55	157.867,63	609.527,52
ASAEMU 2024	159.036,70	28.020,75	65.381,75	252.439,20
ASAEMU TOTAL	850.500,01	149.849,99	349.650,00	1.350.000,00
ADEA-ASAJA 2022	164.656,80	29.010,96	67.692,24	261.360,00
ADEA-ASAJA 2023	186.248,16	32.815,15	76.568,69	295.632,00
ADEA-ASAJA 2024	74.345,04	13.098,89	30.564,07	118.008,00
ADEA-ASAJA TOTAL	425.250,00	74.925,00	174.825,00	675.000,00
FECOAM 2022	86.365,44	15.216,77	35.505,79	137.088,00
FECOAM 2023	124.150,32	21.874,10	51.039,58	197.064,00
FECOAM 2024	72.978,80	12.858,17	30.002,39	115.839,36
FECOAM TOTAL	283.494,56	49.949,04	116.547,76	449.991,36
UPA 2022	102.415,02	18.044,55	42.103,95	162.563,52
UPA 2023	104.754,08	18.456,67	43.065,57	166.276,32
UPA 2024	71.605,86	12.616,27	29.437,96	113.660,09
UPA TOTAL	278.774,96	49.117,49	114.607,48	442.499,93
AMPOAS 2022	64.774,08	11.412,58	26.629,34	102.816,00



Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.

Dirección General de Política Agraria Común.

AMPOAS 2023	40.483,80	7.132,86	16.643,34	64.260,00
AMPOAS 2024	36.492,12	6.429,56	15.002,32	57.924,00
AMPOAS TOTAL	141.750,00	24.975,00	58.275,00	225.000,00
TOTALES	1.979.769,53	348.816,52	813.905,24	3.142.491,29

Y con los datos asociados a sus Programas de Asesoramiento, que se detallan a continuación:

	ASAEMU	ASAJA	FECOAM	UPA	AMPOAS	TOTAL
Nº de asesoramientos totales:	900	450	300	295	150	2.095
Nº de horas de asesoramiento:	23.634,4538	11.817,2269	7878	7746,848	3.939	55.015,5287
Nº de oficinas:	6	3	2	2	1	14
Nº oficinas en zonas vulnerables:	4	3	2	1	1	11
Nº oficinas en zona de montaña:	1	1	0	0	0	2
Nº oficinas en zonas con limitaciones naturales:	1	0	1	1	0	3
Nº oficinas en zonas de red natura 2000:	0	0	0	0	0	0

Procede denegar la ayuda, por falta de crédito, a los expedientes relacionados en el Anexo II.

Procede denegar la ayuda, por no superar la puntuación mínima u otros supuestos de admisibilidad, a los expedientes relacionados en el Anexo III.

Segundo.-

Disponer un gasto por la globalidad de la ayuda citada en el apartado primero, con cargo a la aplicación presupuestaria que se especifica, según la distribución detallada.

Tercero.-

La justificación del gasto se realizará mediante la presentación y cumplimiento de los extremos dispuestos en el artículo 20 de la Orden de 8 de octubre de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la prestación



Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.

Dirección General de Política Agraria Común.

del servicio de asesoramiento en las explotaciones del sector agrario, alimentario. (BORM nº 237, de 13/10/2018).

Cuarto.-

Según dispone el punto 6 del artículo 19.4 de la Orden de 8 de octubre de 2018 ya mencionada, la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, deberá ser igualmente comunicada al Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación.

Además, el beneficiario queda obligado a comunicar cualquier cambio que piense realizar respecto de los inicialmente aprobados, a solicitar autorización para el mismo, y a no realizarlo hasta que no haya sido expresamente autorizado mediante escrito o resolución correspondiente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser comunicada y podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

El otorgamiento de la subvención queda condicionado a la comprobación y verificación posterior de la efectiva concurrencia de los requisitos que la normativa establezca para causar derecho a la subvención, así como al cumplimiento posterior de aquellas otras condiciones o requisitos que también determine la normativa que resulte de aplicación.

El pago de las ayudas queda condicionado al cumplimiento de los compromisos inherentes a la misma, a la justificación de las acciones de asesoramiento a explotaciones agrarias y al cumplimiento de las obligaciones recogidas en la Orden de 8 de octubre de 2018, a los adquiridos y suscritos por el beneficiario, procediéndose en caso contrario a la pérdida de derecho al cobro de la ayuda o a la declaración de pago indebido, con obligación de devolver a la Administración las cantidades percibidas con sus intereses legales.

El beneficiario queda obligado a:

- Cumplir con la normativa de aplicación y en particular con los requisitos y obligaciones establecidos en la orden de bases de ayuda y a lo establecido en el marco del Programa Desarrollo Rural de la región de Murcia 2014-2020.
- Cumplir el objetivo de la ayuda, ejecutar la operación subvencionada y realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Proporcionar toda la información necesaria para poder realizar el seguimiento y la evaluación del proyecto, así como aportar los datos que sean necesarios para la elaboración de indicadores y, los que a efectos estadísticos se puedan emplear para estudios técnicos, económicos, laborales y sociales.
- Adoptar las medidas de difusión y publicidad: para operaciones que reciban una ayuda pública total superior a 50 000 EUR, colocar al menos un panel (de un tamaño mínimo A3) o una placa con



Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.

Dirección General de Política Agraria Común.

información sobre el proyecto, donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión, en un lugar bien visible para el público (Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014, y artículo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión).

Quinto.- El pago de la ayuda aprobada queda condicionado al cumplimiento y acatamiento por el beneficiario de cuantos extremos y disposiciones vienen dispuestos en la presente propuesta, así como en las normas que genéricamente afectan a la concesión de Ayudas o Subvenciones:

- Ley 38/2003, de 16 de Julio, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- La distribución por FA del importe global a conceder de 3.142.491,29 € se realiza de la siguiente forma:

FA	Contribución %	Euros a conceder
2A	10,00	314.249,13
2B	12,16	382.126,94
3A	12,55	394.382,66
3B	8,04	252.656,30
4.A	10,59	332.789,83
4.B	10,20	320.534,11
4.C	6,08	191.063,47
5A	3,92	123.185,66
5B	2,75	86.418,51
5C	1,76	55.307,85
5D	3,53	110.929,94
5E	4,31	135.441,37
6.A	8,63	271.197,00
6.B	5,48	172.208,52
Total	100	3.142.491,29

Firmado electrónicamente por

Francisco Javier Gómez Martínez

Jefe de Servicio de Apoyo Técnico Económico y Ordenación.

79/06/2022 13:56:22

GÓMEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los sellos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-999270831702-9411-11be-00505696280



Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.

Dirección General de Política Agraria Común.

Anexo I: propuestas para su concesión

Solicitante	NRUE	Puntuación obtenida	Euros a conceder
ASAEMU	3176.2022.2.2022.00.4Z	100	1.350.000,00
ADEA-ASAJA	3176.2022.4.2022.00.45	95	675.000,00
FECOAM	3176.2022.5.2022.00.47	90	449.991,36
UPA	3176.2022.6.2022.00.44	85	442.499,93
AMPOAS	3176.2022.3.2022.00.42	65	225.000,00
TOTAL			3.142.491,29

29/04/2022 13:56:22

GOMEZ MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1 de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-89967083-702-641-1-be-00505096280



Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.

Dirección General de Política Agraria Común.

Anexo II: No propuestos por falta de crédito aun superando la puntuación mínima

NINGUNO

29/06/2022 13:56:22

GÓMEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8997a83-7a2-5411-1be-005056966280



Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.

Dirección General de Política Agraria Común.

Anexo III: Denegados, por no superar la puntuación mínima u otros supuestos de admisibilidad

NINGUNO

79/04/2022 13:56:27

GÓMEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 37/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-69987883-762-441-11be-06505696280



